



PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION: 2022-00400-00 (R. I. 18020)
DEMANDANTE: BELCY YOHANNA URBINA POLENTINO
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE BARBOSA CARDENAS

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la subsanación de la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, presentada por BELCY YOHANNA URBINA POLENTINO en contra de NELSON ENRIQUE BARBOSA CARDENAS, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, presentada por BELCY YOHANNA URBINA POLENTINO en contra de NELSON ENRIQUE BARBOSA CARDENAS y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado NELSON ENRIQUE BARBOSA CARDENAS de la presente acción, a la dirección física aportada en la demanda, con las formalidades de los artículos 291 y 292 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022. Correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Con el fin de ordenar las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante debe prestar caución como lo dispone el numeral 2 del Art. 590 del C.G.P. y como lo señaló igualmente la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia STC15388 del 13 de noviembre de 2019, M. P. AROLDI WILSON QUIROZ MONSALVO.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en este proceso al abogado CRISTIAN CAMILO SIMANCA FIGUEROA, conforme al poder otorgado por la Demandante.

SEXTO: Hacerle saber a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles, en el horario establecido para este distrito judicial, en caso de llegar fuera del horario de trabajo se tendrá como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ